



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Tumbes, 15 de febrero del 2023.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 061-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)

VISTO:

El Expediente N° 307-2023-FDCP; del 14 de febrero del 2023 presentado por el Bachiller **Reyes Farias, Miguel Estuardo**; pidiendo se le otorgue el **TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**; y

CONSIDERANDO:

El bachiller de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes **Reyes Farias, Miguel Estuardo**; solicita se le otorgue el **TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**, acompaña a la solicitud del visto, los documentos previstos en el artículo 35° del Reglamento General de Grados y Títulos.

El Bachiller **Reyes Farias, Miguel Estuardo** procedente de la Universidad no licenciada "Alas Peruanas", el Decreto Legislativo N° 1496, en el Artículo 2) establece lo siguiente: *"Obtención del grado y/o título por estudiantes y bachilleres de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada Lo dispuesto en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a que el título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller, no es aplicable a los bachilleres de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada, que no hayan obtenido su título profesional. Los egresados de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada, podrán obtener el grado académico en otra universidad o escuela de posgrado, de acuerdo a los requisitos que establezca cada institución y a las disposiciones que apruebe la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria–SUNEDU"*; para la aplicación de la presente disposición.

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria–SUNEDU, mediante Resolución de Consejo Directivo N°061-2020-SUNEDU/CD del 01 de julio del 2020, resuelve aprobar las orientaciones para las obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada, que como Anexo 1 forma parte integrante de la referida resolución; el artículo 1) señala que son orientaciones para la obtención del título por bachilleres de universidades con licencias denegada o del grado por egresados de universidades o programas con licencia denegada; dispone también las universidades licenciadas receptoras pueden establecer otros mecanismos en el marco de su autonomía universitaria acorde a la Ley 30220 Ley Universitaria y normas conexas, así como a los reglamentos emitidos por la SUNEDU y sus propios estatutos y reglamentos internos;

La Universidad Nacional de Tumbes mediante la Resolución de Consejo Universitario N°0598-2020/UNTUMBES-CU., del 25 de agosto del 2020, resuelve aprobar la directiva para la admisión y obtención de grados académicos y títulos profesionales por egresados y bachilleres de universidades y programas con licencia denegada; la citada directiva en el artículo 3) dispone que la UNTUMBES admite egresados para obtener el grado académico de

RESOLUCIÓN DECANAL N° 061/2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)

bachiller y título profesional de universidades y programas con licencias denegadas y dispone los egresados deben haber cursado estudios de las carreras profesionales que tengan la misma denominación de la que se ofrece la UNTUMBES; en aplicación de la norma legal y normas administrativas se emite la Resolución Decanal N° 166-2021/UNTUMBES-FDCP-D(e), admitiendo su ingreso a la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes al bachiller **Reyes Farias, Miguel Estuardo**; en aplicación de las normas citadas se emite la presente resolución aprobando el título profesional de abogado al bachiller antes indicado.

El Bachiller en Derecho **MIGUEL ESTUARDO REYES FARIAS**, ha sustentado y aprobado la tesis, denominada: **“PRISION PREVENTIVA EN EL DELITO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y EL DERECHO A LA PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA REGION TUMBES 2021”**, encontrándose **APTO** para realizar los trámites administrativos correspondientes para que el Consejo Universitario le conceda el Título Profesional de Abogado; cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 31 al 34; de la revisión de la solicitud del recurrente, se advierte que ha cumplido con presentar la documentación que exige el artículo 35°, del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes, por lo que corresponde emitir resolución de aprobación del Título Profesional de Abogado al Bachiller **Miguel Estuardo Reyes Farias**.

El artículo 66° del Reglamento de Tesis para Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, prescribe “[...] *Aprobada la tesis, el tesista presenta a la facultad, en un plazo no mayor de un (01) mes, dos (02) ejemplares impresos y tres en formato digital del documento final [...]*” requisitos a seguir para la aprobación del Título Profesional de Abogado, procedimiento que han cumplido los bachilleres solicitantes mencionados en el considerando anterior.

El literal g) del artículo 181° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, establece: “[...] *son atribuciones del Consejo de Facultad: [...] g) Aprobar el otorgamiento de los grados académicos y Títulos profesionales [...]*”, a su vez la Octava Disposición complementaria y Transitoria, establece “[...] *La Facultad de Derecho y Ciencia Política, mientras no cuente con suficientes docentes en las diferentes categorías con los requisitos para postular a los cargos de Decano y miembros del Consejo de Facultad, estará conducida por un Decano Encargado[...]*”

Conforme prescribe el literal m) del artículo 161° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, son atribuciones del Consejo Universitario: “[...] *f) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades [...]*” por lo que es necesario aprobar la petición del bachiller mencionado en el considerando anterior, debiendo elevarse al Despacho del Vicerrectorado Académico para su tramitación ante el Consejo Universitario para tal fin.

Por los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones inherentes al Decano Encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política prevista en la octava disposición transitoria complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el **TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**, al Bachiller **Reyes Farias, Miguel Estuardo**, procedente de la universidad no licenciada “Alas Peruanas”, admitido en la FDCP de la UNTUMBES., mediante Resolución Decanal N° 166-2021/UNTUMBES-FDCP-D(e), ratificada por el Consejo Universitario.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 061/2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROPONER, al Consejo Universitario, CONFIERA el TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO, al Bachiller **Reyes Farias, Miguel Estuardo**, en conformidad con lo prescrito en el literal m) del artículo 161° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO. - ELEVAR el expediente administrativo, al despacho del Vicerrectorado Académico, para su tramitación ante el Consejo Universitario para los fines de su ratificación, en mérito a lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a la presente resolución, conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la Secretaria Académica de la FDCP de la UNTUMBES, es la encargada de custodiar y archivar el expediente del Bachiller, que da origen a la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución al bachiller **Reyes Farias, Miguel Estuardo**, debiendo quedar evidencia del acto administrativo de notificación.

Dada en Tumbes, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. - (FDO.) MG. Hugo Valencia Hilarés, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política. (FDO.).

Distribución.

Rectorado

Vicerrectorado Académico.

Dirección General de Coordinación y Desarrollo Académico.

Departamento Académico de Derecho.

Facultad de Derecho y Ciencia Política.

Historial Académico

Expediente Administrativo (01)

Interesado

Archivo.

FADV/S.A.

E.G.A.A